



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 51/2023, QUE APROBÓ LAS BASES DEL CONCURSO BECAS DE DOCTORADO EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2023.
RESOLUCION EXENTO N°: 3542/2023
Santiago 20/04/2023

DOCUMENTO
ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución Exenta N°51/2023, que aprobó LAS BASES DEL CONCURSO BECAS DE DOCTORADO EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2023.
- b. El Memorándum N° 6418/2023, de la Subdirección de Capital Humano, que solicita modificar las bases señaladas con el objeto de rectificar errores de transcripción.
- c. Lo dispuesto en el artículo 62, de la Ley 19.880 establece que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- d. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105.

RESUELVO:

1. RECTIFÍQUESE la Resolución Exenta N°51/2023, que aprobó LAS BASES DEL CONCURSO BECAS DE DOCTORADO EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2023, en el sentido que indican los siguientes numerales:

A.- EN EL NUMERAL 7.9.6, NOTA 1:

DONDE DICE:

"NOTA 1: El certificado de ranking de egreso de pregrado debe hacer referencia clara al total de alumnos de la generación de egreso o titulación del/a postulante, además de indicar explícitamente el tipo de generación; por ejemplo, NO se aceptarán cartas que indiquen "que el ranking de egreso es X de un total de Y alumnos", dado que no especifica que dichos alumnos pertenecen o no a una generación de egreso o titulación"

DEBE DECIR:

*"NOTA 1: El certificado de ranking de egreso de pregrado debe hacer referencia clara al total de alumnos de la generación de egreso o titulación del/a postulante, además de indicar explícitamente el tipo de generación; por ejemplo, NO se aceptarán cartas que indiquen "que el ranking de **egreso** es X de un total de Y alumnos", dado que no especifica que dichos alumnos pertenecen o no a una generación de egreso o titulación"*

B.- EN EL NUMERAL 7.9.6, párrafo anterior al antepenúltimo:**DONDE DICE:**

*"En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado corresponderá al puntaje calculado para el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente. **6**"*

DEBE DECIR:

"En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado corresponderá al puntaje calculado para el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente."

C.- EN EL NUMERAL 9.7:**DONDE DICE:**

"Las postulaciones que soliciten ser consideradas dentro de las áreas prioritarias según lo descrito en el numeral 7.12, serán revisados por los Comités de Evaluación correspondientes y, en base a los criterios contenidos en el numeral 9.8, formarán parte del grupo prioritario para el otorgamiento de becas si cumplen con al menos 5 de los 8 factores listados."

DEBE DECIR:

"Las postulaciones que soliciten ser consideradas dentro de las áreas prioritarias según lo descrito en el numeral 7.12, serán revisados por los Comités de Evaluación correspondientes y, en base a los criterios contenidos en el numeral 9.8, formarán parte del grupo prioritario para el otorgamiento de becas."

2. El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, que la complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la Resolución Exenta N° 51/2023.

3. Que, en lo no modificado por la presente resolución se mantiene inalterable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°51/2023.

4. DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a la Subdirección de Capital Humano, al Departamento de Finanzas y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
Direccion Nacional

APG // FCW / SQG / sqg

DISTRIBUCION:

KARLA ESCOBAR - Jefe(a) Dpto. de Formación de Capital Humano - Formación de Capital Humano
MOISES PATRICIO ARÉVALO - Asistente Administrativo(a) - Formación de Capital Humano
SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Jefe/a (S) - Departamento Jurídico
NATALIA VILCHES - Analista de Apertura, Postulación - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección
EDUARDO CONTRERAS - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección
OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799